



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.123 / 2015.

ZAPALLAR, 26 de Octubre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.159/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 que aprobó Contrato Recolección y Transporte a Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ecómetro Urbanismo S.A.
- Anexo de Contrato N° 1 de Contrato Recolección y Transporte a Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ecómetro Urbanismo S.A., de fecha 26 de Octubre de 2015.

DECRETO:

APRUEBASE Anexo de Contrato N° 1 de Contrato Recolección y Transporte a Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ecómetro Urbanismo S.A., según siguiente detalle:

En Zapallar, a 26 de Octubre de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **ECÓMETRO URBANISMO S.A.**, Rol Único Tributario N°76.189.229-0, representada legalmente por don **MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Portales N°2685, Santiago, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Anexo de contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 4159/2014 de 29 de agosto de 2014 se aprobó el contrato de fecha 14 de agosto del mismo año, celebrado entre las partes, en adelante, "el contrato", que contempla una vigencia de 72 meses contados desde el acta de inicio de los servicios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Mediante Memorándum N°84/2015 de fecha 14 de octubre de 2015, el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, fundado en el Informe Jurídico N°53/2015, de 13 de octubre de 2015, solicita se incorpore **en forma expresa** el reajuste del valor mensual del servicio de conformidad a la variación que presente anualmente el IPC, el que se omitió incluir en la cláusula tercera del contrato.

SEGUNDO: REAJUSTE ANUAL DEL IPC.- Las partes declaran que el valor mensual fijado en la cláusula tercera del contrato, esto es, \$41.400.100.- (cuarenta y un millones cuatrocientos mil cien pesos), impuestos incluidos **debe ser reajustado cada 12 meses conforme a la variación que experimente el IPC, fijado por el Instituto Nacional de Estadística o el instrumento que lo reemplace.**

TERCERO: Las partes declaran que el reajuste del valor mensual del contrato expresado en la cláusula precedente no se trata de una modificación al contrato primitivo, sino de una aclaración al mismo, por lo que su vigencia es la misma que la de dicho contrato.

CUARTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en el presente Anexo de Contrato N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato celebrado entre las partes de fecha 14 de agosto de 2014, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° 4159/2014 de 29 de agosto de 2014; las bases de licitación respectivas y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

QUINTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

SEXTO: PERSONERIA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA para representar al CONTRATISTA, consta en Acta de Reunión de Directorio reducida a escritura pública el 25 de febrero de 2015 en la Séptima Notaría de Santiago, ante notario público titular, doña María Soledad Santos Muñoz.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. SECPA / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- INTERESADO.
- 5.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- 6.- ARCHIVO. SECRETARIA MUNICIPAL

ADM. / CTL / SEC / pfc.